

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a **veintisiete de mayo de dos mil veintiséis**, se da cuenta al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	9477
2. Escrito y anexos del Secretario de Servicios Jurídicos del Congreso del Estado de Durango .	9829

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones tercero interesado

Glósese la promoción de la Presidenta de la Mesa Directiva de la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión¹ —tercero interesado—, por medio de la cual, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **realiza manifestaciones.**

II. Contestación de demanda

Agréguese el escrito del Secretario de Servicios Jurídicos del **Congreso del Estado de Durango**², por medio del cual, con fundamento en los artículos 10,

¹Representación que acredita con la documental que exhibe y en términos del artículo 23, numeral 1), inciso I) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

“**Artículo 23.**

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

(...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;

(...)”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2026

fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, contesta la demanda.

III. Vista y traslado

Con la contestación de demanda y las manifestaciones del tercero interesado dese vista al **Poder Ejecutivo** Federal; esto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como a lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve.

Lo anterior, en el entendido de que el expediente queda a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Por otra parte, con copia simple de la contestación y manifestaciones de cuenta, córrase traslado a la **Fiscalía General** de la República, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia.

IV. Pruebas

La **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión ofrece como pruebas de su intención la documental que anexa, la instrumental de actuaciones, así como la presuncional en su doble aspecto, legal y humana.

El Congreso de la entidad anexa los antecedentes legislativos de la norma impugnada, mismos que se exhibe de manera física y en una memoria usb, los cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, de conformidad con los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Tomo de prueba

Con las documentales remitidas por el **Poder Legislativo** del Estado se ordenan formar el cuaderno de prueba respectivo.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2026

VII. Domicilio

Se tiene a la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión señalando domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

El Legislativo estatal señaló domicilio en la ciudad de Durango para recibir notificaciones; sin embargo, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que conforme al artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia, su obligación era señalar una dirección en la sede de este Tribunal.

No obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificaran mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

Respecto al correo electrónico y número telefónico que señala el Poder Legislativo del Estado de Durango no ha lugar a acordarlo favorablemente, toda vez que no se encuentran regulados como medios de notificación en la Ley Reglamentaria de la materia ni en el Acuerdo General 8/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VIII. Acceso al expediente electrónico

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que los delegados designados por la **Cámara de Diputados** del Congreso de la Unión cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se autoriza el acceso al expediente electrónico.

Por lo que hace al usuario que proporcionó el Poder Legislativo local, no ha lugar a proveer de conformidad, toda vez que éste corresponde al acceso del Servicio en Línea del Poder Judicial de la Federación y no al Sistema Electrónico de este Tribunal; por tanto, para acceder a este último deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población.

IX. Estado de autos

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2026

En relación con lo anterior, el Municipio tercero interesado al no manifestarse no señaló domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, por tal motivo se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

X. Audiencia

Atendiendo el estado procesal del juicio y de conformidad con el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **diez horas del nueve de julio de dos mil veintiséis** para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto los Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del plazo de **tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

XI. Forma de notificación

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, de manera electrónica a la parte actora, a las partes por oficio, mientras que a la **Fiscalía General de la República** vía **MINTERSCJN**³.

En virtud de que el **Municipio de Durango** y el **Poder Legislativo, ambos del Estado de Durango**, no señalaron domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1074/2026** al **Juzgado de Distrito en el Estado de Durango, con sede en Durango**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el **plazo de tres días** notifique a

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2026

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Giovanni Azael Figueroa Mejía**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

KLVR/LMT

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2026 (Acuerdo de 27/05/2026)

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 809771

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	GIOVANNI AZAEL FIGUEROA MEJIA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	FIMG780807HNTGJV00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000537e	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:28:44Z / 28/05/2026T13:28:44-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		98 d3 1b df 02 31 72 3e 63 0c f8 09 69 3f ad 54 d2 e8 02 f7 03 7a f6 f6 55 55 e0 8f 2d a0 88 42 52 6c 79 6a a6 76 63 0c 51 36 2d 5d 7b 08 2a 98 0c e4 d3 c2 79 a7 51 f7 56 36 e1 1f 0e 44 5a 8e 8d 7b 37 5c 89 b9 74 a2 6c 80 ef 4d 3c f7 3e f2 b9 45 5a c7 47 2b b6 41 62 9e 8d 16 3a 19 75 29 f7 a5 2b 2d 07 80 b1 6d f2 9e 2b e9 45 9c 20 ab d3 aa 13 90 65 61 47 56 51 13 e2 81 e7 43 1f a0 37 5b d4 d9 50 e5 f4 61 16 76 ce 0b 0e a9 cd 20 32 48 35 a8 27 b9 c2 56 25 92 f1 5e 14 ed 0d c4 ae 34 8e 2a f0 2a e8 2a 18 c8 29 2b 8a 83 eb 49 f9 bb e9 9b df 7e bd bb da 77 44 eb c8 a2 4e 3e bd 11 37 8e fc ac 8d a3 52 3d b6 2b 1d 10 d2 a0 a4 ac cf d1 6b 40 b4 aa 59 0d d9 29 0b 28 2b 29 4c 95 55 cc 1c a3 6f 2d b5 26 61 dd 72 84 7b a9 70 eb b9 17 48 ce b7 0d 21 de bd 19 f1 cc 54 a5 40 9c db ae fe ce f6 00 8e f8 f6 ab c9 1a 8a 6d d3			
		Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:28:44Z / 28/05/2026T13:28:44-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000000537e			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T19:28:44Z / 28/05/2026T13:28:44-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1546815			
	Datos estampillados	FF975A98EFDABC9081F8A36851096F8C5ECED9B941C64B2EF5C4736ACD46B9E36891			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:35:34Z / 28/05/2026T09:35:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA-ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		09 64 a8 a6 d5 f9 4f e6 08 70 89 f9 5b d3 02 67 af c2 ef 6e 0a 97 b8 66 5e 1e 96 3d 5c 43 a5 ed 91 1c 66 1f 2c c5 d7 3c 4d bb cd fd be 8d 12 cf 85 1e 8a c3 3b bd 59 43 4a ad 22 23 50 b2 29 c3 66 d4 41 e1 5d 09 2d 6c 31 49 91 a2 de 28 e2 e0 b6 8f 23 1b 9b 3b f0 39 70 a1 82 ff bd f0 3d 9c b5 e4 b6 84 d4 cc 5b d3 61 7f 28 83 87 5d 57 5a 4c e9 03 ea 88 51 b5 de e8 e7 92 4d 87 eb 50 c5 f4 bf 16 41 58 0a e6 31 80 c1 03 b1 89 c9 20 5e 5a b8 0a 75 83 00 ad f4 fe d1 be 9e ab 9d 32 bd 3d f5 51 e2 8d 96 be 3a a2 45 b0 1a 35 1a 7f 8b 8e cc e1 15 6f c0 74 b3 ea 11 73 5a 24 cf c7 b0 30 6d 96 91 0a f7 ad 5b 78 85 99 d8 a4 f3 a7 1e 46 b5 c0 2b 76 18 6e 94 02 70 df ea 85 5a 64 86 c8 31 20 d7 1c cf 59 20 84 d4 aa 9c eb 8b b7 89 9a 51 d9 d5 12 2f d2 67 d3 81 6b ab 91 76 11 1b ba c2 74 ff 5b 13 ce ca c6 a3 f2 9e 83 36 7f b9 9c 38			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:35:34Z / 28/05/2026T09:35:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/05/2026T15:35:34Z / 28/05/2026T09:35:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1544672			
	Datos estampillados	E46547C78BBC9FE8C9A5D5C9CC2EC39A0CEC3C9E03E860359DE8661C86BEA339879			